



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Expediente N° 50001 31 53 003 2020 00108 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991 y en vista de haberse presentado la presente acción de tutela en debida forma, el despacho dispone:

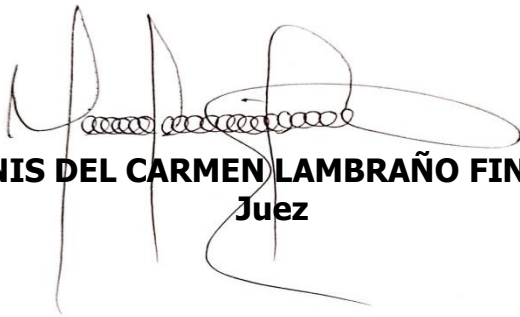
1.- ADMITIR la presente acción de tutela instaurada en causa propia por el ciudadano HERNED RINCÓN GARZÓN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -

2.- NOTIFICAR la admisión de amparo a la entidad accionada, para que rindan sus descargos sobre los hechos de la presente tutela.

3.- OFICIAR a la citada entidad para que dentro del término de un (1) día proceda a:

- a. Proponer los medios de defensa sobre las pretensiones de la presente acción de tutela, para lo cual se les deberá anexar copia de la misma.
- b. Advertir a la accionada que la información se considerará rendida para todos los efectos bajo la gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término estipulado; se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

JCHM